

DSGV-E252444

San José del Guaviare, 12 de diciembre del 2025

Señor
GERMAN ALONSO CORTES ALZATE
andrumurillo@hotmail.com
Cel: 3222225024
San José del Guaviare

ASUNTO: SOLICITUD COMPARECENCIA
EXPEDIENTE: PAF-00204-25

Cordial Saludo,

De manera atenta solicito su presencia en la oficina de la Corporación CDA, ubicada en la transversal 20 No. 12-135 Barrio Villa del Prado, San José del Guaviare, con el fin de notificarle el Auto N° **DSGV-A25256** del 12 de diciembre de 2025, **“Por el cual se inicia un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal doméstico y se toman otras determinaciones”**.

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, esta se hará por medio de aviso conforme lo indica el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público en la respectiva entidad por el término de cinco (05) días.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que conforme lo establece el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. “Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada”.



De igual manera, se indica que se puede autorizar que la notificación se adelante de manera electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá indicar que la misma sea adelantada así, al correo contactenos@cda.gov.co

Atentamente,



NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO
Director Seccional Guaviare

Ordenó: *Nestor Felipe Esponda Moreno*
Revisó: *Carlos Andrés Quintero Santos*
Proyectó: *Simón Giraldo Hoyos*

	FORMATO: AUTO DE INICIO	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	FECHA: 09 de Marzo de 2022
		CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01
	VERSION: 8	

AUTO N° DSGV-A25256
(12 de diciembre de 2025)

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal doméstico y se toman otras determinaciones”

El Director Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades conferidas especialmente por el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con la Resolución 294 de 2010 proferida por la Corporación CDA y,

CONSIDERANDO

Que el señor **GERMAN ALONSO CORTES ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.133.894** expedida en Pereira, Risaralda, para adelantar el trámite de Aprovechamiento Forestal doméstico, presentó el Formulario Único Nacional debidamente diligenciado a través de la Ventanilla VITAL, el cual fue radicado con registro N° **2300001013389425001**, para su evaluación y concepto.

Que el profesional designado de la Dirección Seccional Guaviare procedió a revisar la documentación de acuerdo a la lista de chequeo correspondiente, el día 27 de noviembre de 2025 y se evidencia que el solicitante allegó la siguiente documentación, que soporta la solicitud de tramite:

- Formulario único Nacional de permiso de aprovechamiento forestal – FUN, totalmente diligenciado.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie.
- Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos.
- Acreditación de la propiedad del predio.



Que el 27 de noviembre de 2025, la Seccional Guaviare, emitió documento equivalente a factura por concepto de evaluación con referencia **VIS 008191** por un valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$156,631) y publicación con referencia **PUB 005698** por un valor de QUINCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$15,212) al señor **GERMAN ALONSO CORTES ALZATE**.

Que el día 28 de noviembre de 2025, el usuario allego recibo de pago del valor por concepto de evaluación y publicación de fecha del 27 de noviembre de 2025.

Que la documentación aportada ha sido valorada por el profesional de la Dirección Seccional Guaviare, y se estima que reúne los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de permiso o autorización de aprovechamiento forestal doméstico y así se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la solicitud reúne la información básica requerida por el Decreto 2811 de 1974 y por el Decreto 1076 de 2015 y con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Resolución 123 de 2006 proferida por la Corporación CDA.

Que la ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que; *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.”*

	FORMATO: AUTO DE INICIO	 CO18/8511
		FECHA: 09 de Marzo de 2022
	PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01
		VERSION: 8

Que el artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1076 de 2015 establece que; “Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización”.

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 se establecen las tarifas de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, el cual quedará así: *“Artículo 28. Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.”*

(...)

En consecuencia, esta Corporación:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de aprovechamiento forestal doméstico, presentada por el señor **GERMAN ALONSO CORTES ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.133.894**, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar iniciado el trámite de autorización para el aprovechamiento forestal doméstico, de conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993 y el decreto 1076 de 2015

PARÁGRAFO: La admisión de la solicitud dispuesta en este auto, no obliga a la Corporación CDA a otorgar la autorización solicitada, por lo tanto, las actividades a que se refieren los mismos, no podrán realizarse previo pronunciamiento expreso de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar formalmente abierto el expediente **PAF-00204-25**, y continuar con el trámite administrativo correspondiente.



ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Seccional Guaviare fijara por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular, en un lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo. Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada que manifieste su interés, indicando su identificación y dirección domiciliaria, podrá hacerse parte en la actuación. Las intervenciones de terceros de adjuntarán al expediente para ser tenidas en cuenta a lo largo del trámite.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la práctica de una visita técnica para efectos de verificar la viabilidad del aprovechamiento solicitado, e identificar las exigencias técnicas adicionales a que haya lugar, para lo cual se designará al profesional, para que lleve a cabo la diligencia de visita técnica. El usuario debe garantizar al profesional el acompañamiento en el desarrollo de la visita.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el usuario no pueda garantizar el acompañamiento de la visita, deberá informar a la Autoridad Ambiental mediante oficio, con 5 días de anticipación para la reprogramación de la evaluación ambiental.

PARÁGRAFO 2: si al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, no se presenta el acompañamiento por parte del usuario y se logra la verificación del proyecto, obra o actividad, el profesional designado procederá a realizar la evaluación y emitir concepto técnico

PARÁGRAFO 3: si al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, no se presenta el acompañamiento por parte del usuario y no se logra la verificación del proyecto, obra o

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: AUTO DE INICIO	 CO18/8511
		FECHA: 09 de Marzo de 2022
	PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01
		VERSION: 8

actividad, el profesional designado registrara los hechos ocurridos en el concepto técnico, que motivara el desistimiento del trámite.

ARTÍCULO SEXTO: El profesional asignado presentara el respectivo informe de la viabilidad de la solicitud en un plazo no mayor a 5 días hábiles, posteriores a la visita técnica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de requerirse aclaraciones o correcciones de la información aportada o evidenciada en campo para dar viabilidad al trámite, se requerirá al usuario mediante comunicación externa.

ARTÍCULO OCTAVO: El usuario deberá atender la visita técnica en la fecha programada y allegar la información requerida en los plazos establecidos, en caso contrario se dará por desistida la solicitud de trámite y se dispondrá el archivo del expediente. El desistimiento del trámite por incumplimiento del usuario no implica el reembolso de los pagos realizados.

ARTÍCULO NOVENO: La publicación del presente auto se podrá consultar en la página web de la Corporación CDA <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos> y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.



ARTÍCULO DÉCIMO: En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en San José del Guaviare, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO
 Director Seccional Guaviare

Ordenó: Nestor Felipe Esponda Moreno
 Revisó: Carlos Andrés Quintero Santos
 Proyectó y Digitó: Simón Giraldo Hoyos

	FORMATO: AUTO DE INICIO	 CO18/8511
		FECHA: 09 de Marzo de 2022
	PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01
		VERSION: 8

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, se notificó personalmente al señor _____ identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____ a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita del Auto N° **DSGV-A25256** firmada por la Dirección Seccional, así mismo se hace entrega de copia del mismo acto notificado

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma _____

Nombre: _____

C.c. _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Quien Notifica

Firma _____

Nombre: _____

Cargo: _____